PRECIO PUBLICO UTILIZACIÓN INSTALACIONES CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS EMPRESARIALES (Ayuntamiento Pleno 4-11-2005)

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (aprobando Texto refundido Ley reguladora de las Haciendas Locales), este Ayuntamiento establece el Precio Público por Utilización de las Instalaciones del Centro de Iniciativas Empresariales.

Artículo 2.-

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza quienes se beneficien de la utilización de los locales integrados en el Centro de Iniciativas Empresariales.
La obligación de pago nace por la adjudicación, autorización u ocupación de los locales, devengándose desde el momento de la puesta a disposición del local objeto de la adjudicación, autorización u ocupación.

Artículo 3.-

El precio público se abonará por el periodo de tiempo y en los plazos estipulados en la adjudicación, autorización u ocupación.
El impago de cualquiera de los plazos estipulados será motivo suficiente de extinción de la adjudicación, autorización u ocupación**.**

Artículo 4.- Normas de Gestión:

a) General: Los beneficiarios de las adjudicaciones, autorizaciones u ocupaciones – salvo Administraciones Públicas -, vendrán obligados a prestar fianza en el importe señalado en el Acuerdo – para responder del buen estado de las instalaciones adjudicadas, autorizadas u ocupadas -, siendo asimismo de su responsabilidad los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios, cargas, impuestos y gravámenes que recaigan sobre la actividad que se desarrolle dentro del local, así como suscribir un seguro de responsabilidad civil.

b) Uso del local para actividades mercantiles o profesionales:
La tarifa comprende la limpieza, mantenimiento, seguro, servicios administrativos de recepción, fotocopiadora, buzón postal-telefónico-electrónico, fax, licencia apertura, uso del local adjudicado.
La adjudicación, autorización u ocupación será en todo caso por un plazo máximo de 3 años improrrogable.

c) Uso del local para aulas de enseñanza no reglada:

Las actividades tendrán carácter de interés público y social, sin cargo para el usuario/s del local.

El objeto del uso se corresponderá con la naturaleza de las aulas.

La adjudicación, autorización u ocupación será expresa, personal y por el plazo concedido, sin que pueda disponer de la instalación para otros fines distintos a los autorizados.

La tarifa comprende la limpieza, mantenimiento, seguro, servicios administrativos de recepción, fotocopiadora, buzón postal-telefónico-electrónico, fax, licencia apertura, uso del local adjudicado.

d) En lo no previsto en esta ordenanza, regirá las normas de carácter general, y en particular lo dispuesto en las Bases de Adjudicación, Autorización u Ocupación.

Artículo 5.- Tarifas:

1. Actividades Empresariales o profesionales:

- 1º año: 45,00.- €/ año y m2 o fracción
- 2º año: 75,00.- €/ año y m2 o fracción
- 3º año: 100,00.- €/ año y m2 o fracción

2. Aulas de enseñanza:

- Cursos de formación profesional ocupacional y formación continua: 0 €
- Cursos no comprendidos en el epígrafe anterior en aulas de teoría: 7,50 €/hora.
- Cursos no comprendidos en el epígrafe anterior en aulas de práctica dotadas con equipo informático: 20,00 €/hora.

3. Otras autorizaciones: 4,10 € hora, con un mínimo de 20,50 € y un máximo de 40,95 €/ día.

Artículo 6.-

Se delega en la Junta de Gobierno Local – conforme lo regulado en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado – la modificación de las Tarifas comprendidas en el artículo anterior.

Artículo 7.-

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación

en el BOP, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 8.-

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la aprobada por Acuerdo Pleno de fecha 14-12-1999 (BOP Granada 3-04-2000).

Artículo 9.-

Los actuales usuarios de las Instalaciones del Centro de Iniciativa Empresarial, seguirán disfrutando del uso del local adjudicado en las mismas condiciones vigentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, hasta la finalización de su contrato.